



**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**  
*Desde 1931, por la gobernabilidad y la democracia*

# REFORMA ELECTORAL: FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

**Dr. Francisco A. Távara Córdova**

Presidente  
Jurado Nacional de Elecciones

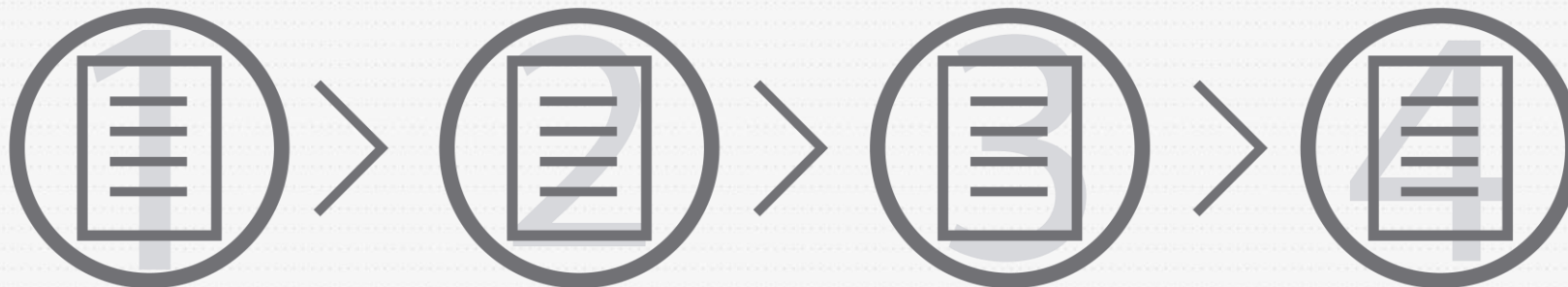
Lima, setiembre 2016

## PRINCIPALES NORMAS INCLUIDAS EN PROYECTO DE CÓDIGO ELECTORAL

- 1 Ley Orgánica de Elecciones
- 2 Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino
- 3 Ley de Elecciones Regionales
- 4 Ley de Elecciones Municipales
- 5 Ley de Organizaciones Políticas (antes Ley de Partidos Políticos)
- 6 Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano
- 7 Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones
- 8 Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales
- 9 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
- 10 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 11 Ley Orgánica de Municipalidades
- 12 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados
- 13 Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura



## PROYECTOS DE LEY

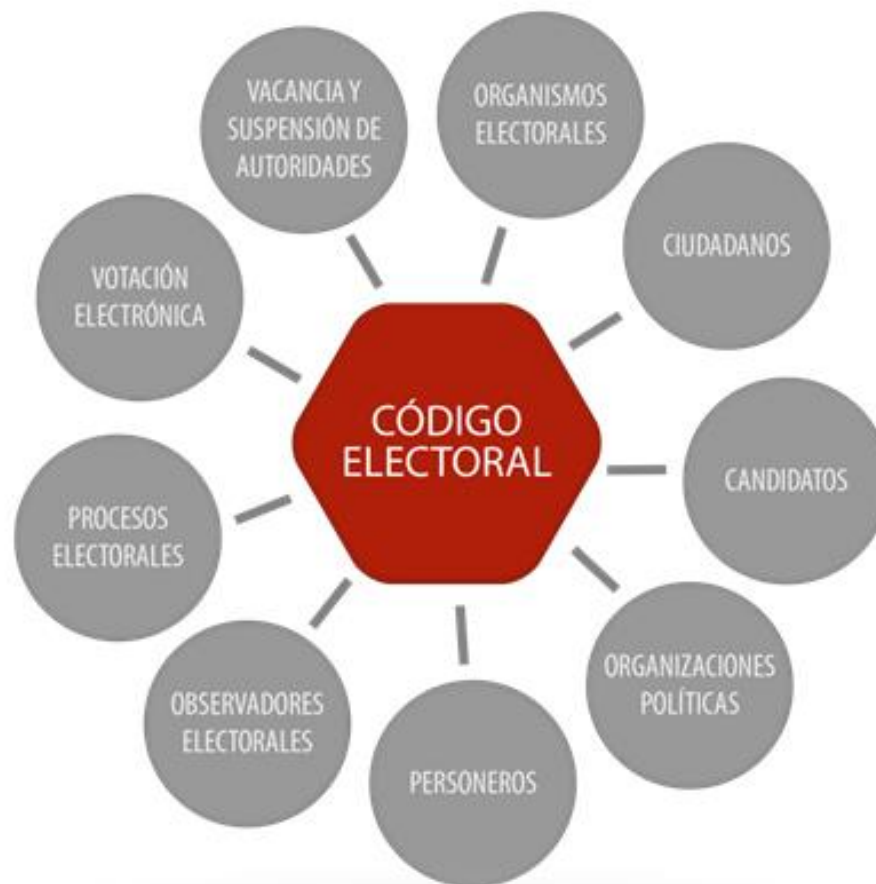


**PROYECTO DE LEY**  
**N° 590/2011 - JNE**  
que propone el Código  
Electoral y el Código  
Procesal Electoral

**PROYECTO DE LEY**  
**N° 3060/2013 - JNE**  
que propone la aprobación  
de la Nueva Ley de Partidos  
Políticos

**PROYECTO DE LEY**  
**N° 2274/2012 - JNE**  
que propone Nueva Ley de  
los Derechos de Participación  
y Control Ciudadanos

**PROYECTO DE LEY**  
**N° 4722/2015 - JNE**  
Impedimentos



## VENTAJAS DE UNA REFORMA INTEGRAL

### UNIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LEGISLACIÓN DISPERSA



- Evitar interpretación confusa para operadores
- Mayor facilidad de acceso para ciudadanos

### SISTEMATIZACIÓN DE LEGISLACIÓN VIGENTE



- Corregir que las mismas materias estén reguladas de forma contradictoria.
- Corregir inexistencia de un orden

### CARÁCTER INTEGRAL DE REFORMA



- Temas transversales a la normativa electoral
- Efectos e impacto conjunto de los temas objeto de reforma.

### DESARROLLO DE DERECHO ELECTORAL PERUANO



- Mayor especialización del Derecho Electoral
- Mayor difusión y educación para cercanía con ciudadanía

## PROCESOS ELECTORALES (2011-2016)

<b>Elecciones Generales 2011</b>	10 abril 2011
<b>Elecciones Generales 2011 – Segunda Elección</b>	5 junio 2011
<b>Elecciones Municipales Complementarias 2012</b>	1 julio 2012
<b>Revocatoria 2012</b>	30 setiembre 2012
<b>Revocatorias Lima Metropolitana 2013</b>	17 marzo 2013
<b>Revocatorias 2013</b>	7 julio 2013
<b>Nuevas Elecciones Municipales 2013</b>	7 julio 2013
<b>Nuevas Elecciones Municipales de Lima Metropolitana 2013</b>	24 noviembre 2013
<b>Nuevas Elecciones Municipales 2014</b>	16 abril 2014
<b>Elecciones Municipales y Regionales 2014</b>	5 octubre 2014
<b>Elecciones Municipales y Regionales 2014 – Segunda Elección</b>	7 diciembre 2014
<b>Elecciones CNM - Colegios de Abogados</b>	12 abril 2015
<b>Elecciones CNM – Colegios Profesionales</b>	17 mayo 2015
<b>Elecciones Municipales Complementarias 2015</b>	5 junio 2015
<b>Consulta Vecinal para demarcación territorial 2015 (Tambo Grande y Las Lomas)</b>	23 agosto 2015
<b>Elecciones Municipales 2015</b>	29 noviembre 2015
<b>Elecciones Generales 2016</b>	10 abril 2016
<b>Elecciones Generales 2016 – Segunda Elección</b>	5 junio 2016

## Reforma legal

- Iniciativa legislativa
- Voto facultativo / bicameralidad

## Objetivo

- Mayores y mejores mecanismos de participación
- Fortalecer las organizaciones políticas



## JURADOS ELECTORALES DESCENTRALIZADOS



### Descentralización de la justicia electoral

- Jurados Electorales Descentralizados
- Permanentes y Temporales

**Primera instancia de justicia electoral**

## MIEMBROS DE MESA

### Finalidad

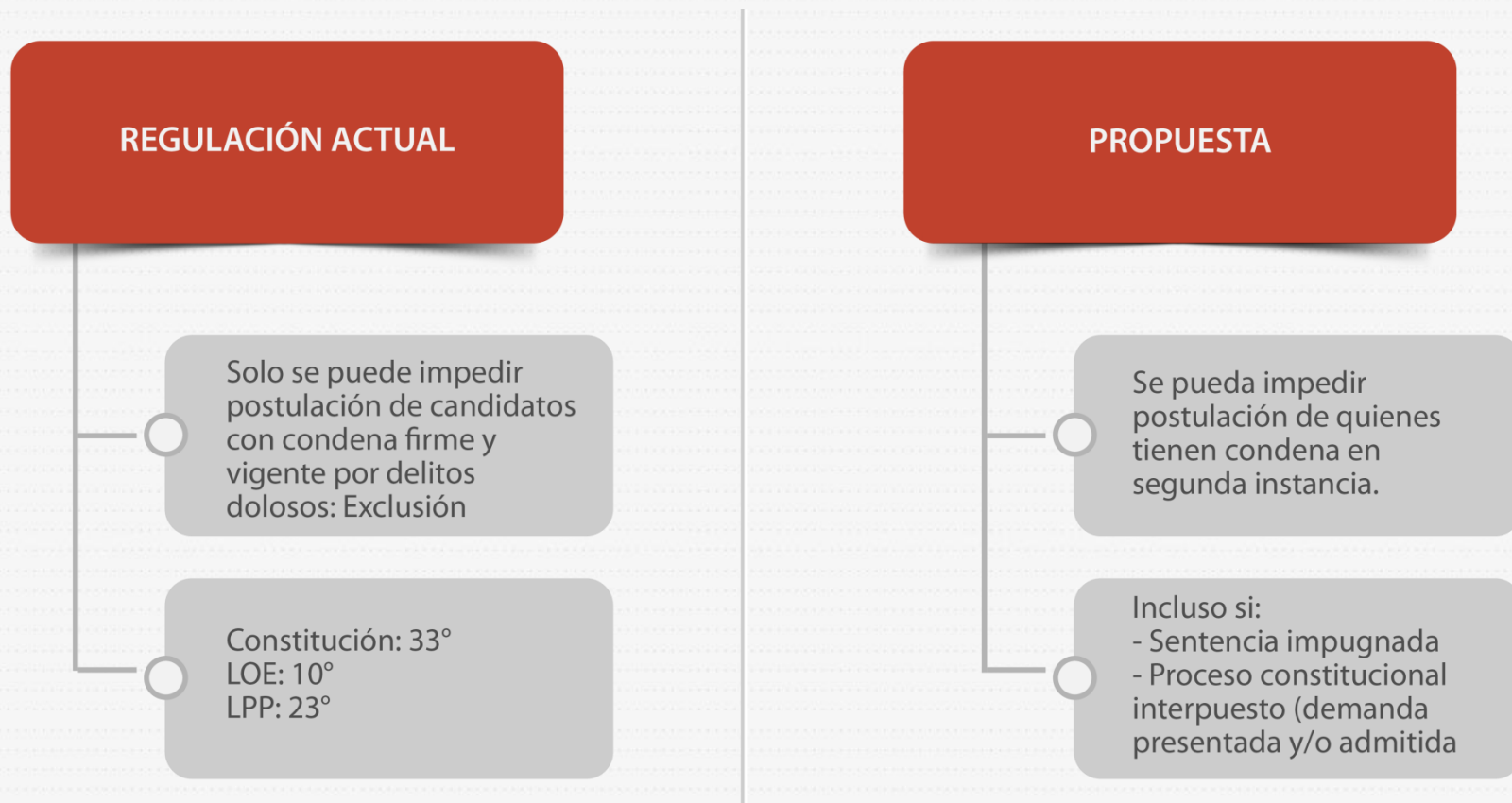
- Incentivos para asistencia

### Medidas

- Día de descanso laboral (no compensable)
- Asignación monetaria

# INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

## IMPEDIMENTOS (propuesta)



# INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

## IMPEDIMENTOS (vigentes)



## PARTIDOS POLÍTICOS

REGLAS CLARAS PREDEFINIDAS  
(REGLAMENTO ELECTORAL)

OBLIGATORIEDAD DE QUE DETERMINADOS  
CARGOS SEAN ELEGIDOS Y NO DESIGNADOS

OPORTUNIDAD DE LAS  
ELECCIONES SIMULTANEIDAD

MODALIDAD  
ELECCIONES CON VOTO UNIVERSAL, LIBRE,  
VOLUNTARIO, IGUAL, DIRECTO Y SECRETO  
DE LOS AFILIADOS.

Reducción de porcentaje de designados:  
20% (antes de Ley N° 30414)

DEMOCRACIA INTERNA

## PARTIDOS POLÍTICOS

Participación obligatoria de los organismos electorales:



Organización de las elecciones internas



Fiscalización y solución de controversias



Padrón electoral

Reforzar democracia interna



Eliminación de voto preferencial

Alternancia

DEMOCRACIA INTERNA

# FINANCIAMIENTO

**Entrega efectiva de financiamiento público directo**

**Finalidad: Fines de partidos políticos**

**Disposiciones específicas para reparto de alianzas**

**Rendición de cuentas y devolución al presupuesto nacional**

**Sanciones por mal uso de financiamiento público directo**

## FINANCIAMIENTO

**Reforzamiento de franja electoral  
(más plazo)**

**No franja electoral para partidos  
políticos regionales**

FINANCIAMIENTO PÚBLICO INDIRECTO



## FINANCIAMIENTO PRIVADO

**Aporte a través de sistema bancario  
(si mayores a 1 UIT).**

**Incremento de tope de aportes: 200 UIT**

**Fuentes de financiamiento prohibidas:  
Capitales provenientes de extranjero,  
salvo si para formación, capacitación  
e investigación / Personas, naturales y  
jurídicas, y asociaciones que  
incurran en delitos.**

**Infracciones y sanciones  
(según gravedad)->Incentivos para declarar.**

# CRONOGRAMA ELECTORAL

## Propuesta de plazos para Elecciones Generales



# NO MODIFICACIÓN DE LEYES ELECTORALES

## Ecuador

- Durante el año anterior a la celebración de las elecciones no se puede hacer cambios
- Constitución 117°

## México

- 90 días antes de la convocatoria a elecciones no se puede hacer cambios

## México

- En un periodo de 6 meses antes de la convocatoria y hasta 4 meses después de que concluya el proceso respecto de proyectos sobre los que Tribunal Electoral haya expresado desacuerdo
- Constitución 97°

# LEY N° 30414

17 de enero de 2016

## PODER LEGISLATIVO

### CONGRESO DE LA REPUBLICA

#### LEY N° 30414

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

#### LEY QUE MODIFICA LA LEY 28094, LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS

**Artículo 1.** Modificación del título de la Ley 28094  
Modifícase el título de la Ley 28094, Ley de Partidos  
Políticos, por el de "Ley de Organizaciones Políticas".

**Artículo 2.** Modificación de los artículos 2, literal  
e); 5; 6; 13; 15; 17; 18, y 24; y de la tercera disposición  
transitoria de la Ley 28094, Ley de Organizaciones  
Políticas

Modifícanse los artículos 2, literal e); 5; 6; 13; 15;  
17; 18, y 24; y la tercera disposición transitoria de la  
Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, con los  
siguientes textos:

**"Artículo 2.- Fines y objetivos de los partidos  
políticos**

Son fines y objetivos de los partidos políticos, según  
corresponda:

(...)

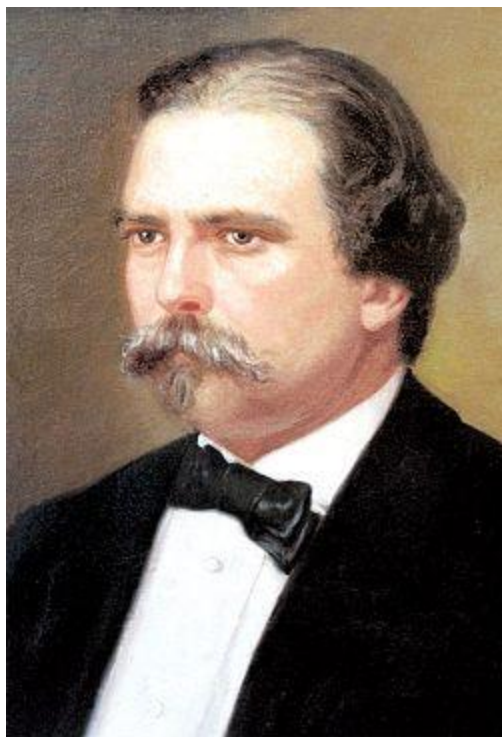
e) Realizar actividades de educación, formación,  
capacitación, con el objeto de forjar una cultura  
cívica y democrática, que permita formar  
ciudadanos preparados para asumir funciones  
públicas.

(...)

#### **Artículo 5.- Requisitos para la inscripción de partidos políticos**

La solicitud de registro de un partido político se efectúa  
en un solo acto y debe estar acompañada de:

- a) El Acta de Fundación que contenga los puntos  
establecidos en el artículo 6 de la presente Ley, los  
cuales no podrán contravenir las disposiciones de la  
Constitución Política del Perú, el estado constitucional  
de derecho y la defensa del sistema democrático.
- b) La relación de adherentes en número no menor  
del cuatro por ciento (4%) de los ciudadanos que  
sufragaron en las últimas elecciones de carácter  
nacional, con la firma y el número del Documento  
Nacional de Identidad (DNI) de cada uno de éstos.
- c) Las Actas de Constitución de comités partidarios,  
de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.
- d) El Estatuto del partido, que deberá contener, por  
lo menos, lo establecido en el artículo 9 de la  
presente Ley.
- e) La designación de los personeros legales, titulares  
y alternos, que se acreditan ante los organismos  
electorales.
- f) La designación de uno o más representantes  
legales del partido político, cuyas atribuciones se  
establecerán en el Estatuto, al ser nombrados o  
por acto posterior.
- g) Los estatutos de los partidos políticos y  
movimientos regionales; así como, las actas de las



“En nuestros países jóvenes, en que estamos acostumbrados a hacer en pocos años la tarea de siglos, un periodo de paz significa siempre progresos realizados; y una **nueva Legislatura, grande esperanza de satisfacción de nuevas necesidades y de fuerzas para hacer nuevas conquistas en el camino de nuestro perfeccionamiento**”

(PARDO Y LAVALLE, Manuel. Discurso del 28 de julio de 1874)